

COMITÉ INNOVACHILE
PMM/FMG

RESOLUCIÓN EXENTA

CORFO OFICINA DE PARTES
09.05.18 000228 -
SANTIAGO

APRUEBA NORMAS DE
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES
DE INCORPORACIÓN A LA BASE DE
DATOS DE EVALUADORES EXTERNOS
DE PROYECTOS PRESENTADOS A
LOS INSTRUMENTOS DE
COFINANCIAMIENTO DEL COMITÉ
INNOVACHILE DE CORFO.

VISTO:

1. Que, el Comité InnovaChile, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité", tiene por objeto promover una cultura de innovación empresarial en el país, apoyando programas en alianza con entidades públicas y privadas, y poniendo a disposición de los interesados una serie de instrumentos de financiamiento con ese objeto.
2. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, y por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, todas de Corfo, que aprueba el Reglamento del Comité InnovaChile, en adelante e indistintamente "Comité", y establece las facultades de su Director Ejecutivo.
3. La facultad establecida en el artículo 14 letra m) del Reglamento citado en el visto anterior, en lo que dice relación a dictar, aprobar, modificar y derogar los reglamentos, instrucciones operativas e instructivos internos que estime necesario para la adecuada organización y buena marcha del Comité, las Subdirecciones y Unidades.
4. La **Resolución (A) N° 277**, de 2011, modificada por **Resolución (A) N° 24**, de 2013, ambas de InnovaChile, que aprobó las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
5. Que, una vez postulados los proyectos a los diferentes instrumentos de financiamiento que el Comité InnovaChile pone a disposición del público, existe una fase de evaluación de los proyectos por personal dependiente de InnovaChile, contemplándose, en las "Bases Administrativas Generales", la posibilidad de contratar asesorías externas para un mejor análisis de las postulaciones a evaluar.
6. Que, para efectos de la contratación de dichas asesorías externas, el Comité InnovaChile ha contratado el "Servicio Integral de Evaluación Externa de Proyectos del Comité InnovaChile", el que requiere contar con una base de datos de evaluadores externos que mantenga una cantidad suficiente de profesionales con perfiles académicos y profesionales especialistas en distintas áreas, que permitan aportar elementos para la evaluación de proyectos a partir de conocimiento experto, tanto en términos de especialización laboral como de conocimiento en evaluación de proyectos.

7. Que, la base de datos de evaluadores externos de que dispone actualmente InnovaChile requiere la incorporación de profesionales idóneos con determinados perfiles y subespecialidades, que conozcan en profundidad el entorno, sector económico, industria, mercado, entre otros, que permitan evaluar técnicamente una amplia gama de proyectos altamente específicos y complejos en su contenido.
8. Atendido los argumentos señalados en los vistos anteriores, el Comité InnovaChile estima necesario aprobar normas de procedimiento que le permitan realizar, de acuerdo a sus necesidades, llamados para la postulación de profesionales que, en base a su conocimiento y trayectoria laboral y académica, presenten sus antecedentes para formar parte de la base de datos de evaluadores externos del Comité InnovaChile, y puedan eventualmente ser considerados para la evaluación de uno o más proyectos postulados a los diversos instrumentos que pone a disposición la institución.
9. Que, las normas de procedimiento que se aprueban en este acto, observan los principios de libre concurrencia de los postulantes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización del presente llamado.
10. Las facultades que me confiere la **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, y por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, todas de Corfo; y lo establecido en la **Resolución N° 1.600**, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1º. **APRUEBANSE** las siguientes normas de procedimiento por las que se regirá el proceso de llamado a postulación para la incorporación a la base de datos de evaluadores externos del Comité InnovaChile.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN A LA BASE DE DATOS DE EVALUADORES EXTERNOS DE PROYECTOS PRESENTADOS A LOS INSTRUMENTOS DE COFINANCIAMIENTO DEL COMITÉ INNOVACHILE DE CORFO

I. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN A LA BASE DE DATOS DE EVALUADORES EXTERNOS DE PROYECTOS PRESENTADOS A LOS INSTRUMENTOS DE COFINANCIAMIENTO DEL COMITÉ INNOVACHILE.

Podrán solicitar la incorporación a la base de datos de "evaluadores externos" de proyectos presentados a los instrumentos de cofinanciamiento del Comité InnovaChile, aquellas **personas naturales mayores de 18 años**, que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Disponer de un título profesional universitario o grado académico.
2. Al menos 8 años de experiencia académica o laboral en materias relativas a sus estudios.
3. Experiencia de al menos 1 año en evaluación de proyectos.
4. El postulante no podrá ser funcionario de Corfo o de alguno de sus comités, ya sea en calidad de código del trabajo, planta, contrata u honorarios.

5. No podrán participar personas jurídicas.

II. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

1. Medio de presentación de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente **a través del formulario online** habilitado para estos efectos. El link al formulario de postulación para formar parte de la base de datos de evaluadores externos de proyectos presentados a los instrumentos de cofinanciamiento del Comité InnovaChile de Corfo, se pondrá a disposición en los diferentes medios de difusión online utilizados regularmente por Corfo. No se aceptarán postulaciones por un conducto diferente al señalado.

2. Antecedentes de la solicitud.

Al momento de presentación de la solicitud, se deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- a. Antecedentes personales, académicos y laborales requeridos en el formulario de postulación.
- b. Currículum Vitae en formato libre.
Debe contener al menos 3 contactos (*e-mail* y teléfono) de personas que permitan verificar la experiencia profesional. Debe dar cuenta de, al menos, 8 años de experiencia académica o laboral en materias relativas a sus estudios y, al menos, un año de experiencia en evaluación de proyectos.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad vigente por ambos lados o, en caso que el postulante no cuente con cédula de identidad chilena, deberá adjuntar fotocopia de pasaporte vigente.
- d. Fotocopia de certificados de título y postgrados (agrupar en un solo archivo).

En caso que la solicitud respectiva no contenga alguno de los antecedentes para acreditar los requisitos antes indicados, InnovaChile podrá solicitar su complementación y/o aclaración, dentro del plazo de 20 días hábiles, debiendo el postulante dar cumplimiento a lo requerido dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la correspondiente notificación. Si el postulante no remitiere dentro del plazo señalado la totalidad de los antecedentes solicitados, InnovaChile tendrá por desistida la solicitud.

3. Verificación y resolución de la solicitud.

En el plazo de 40 días hábiles, contados desde el término del plazo para la postulación, el Comité InnovaChile verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos establecidos en el numeral I. precedente, y se hayan presentado al efecto los antecedentes señalados en el numeral anterior.

En mérito de lo anterior, InnovaChile conocerá y resolverá aprobando o rechazando las solicitudes, mediante Resolución fundada.

4. Incorporación de evaluadores a la base de datos de evaluadores externos de proyectos.

Aquellos postulantes respecto de los cuales se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente instrumento, serán incorporados a la base de datos de "evaluadores externos" de proyectos presentados a los instrumentos de cofinanciamiento del Comité InnovaChile.

La referida incorporación será notificada mediante comunicación enviada al correo electrónico informado en la postulación, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la Resolución que así lo determine.

5. Causales de exclusión de la base de datos de evaluadores externos.

El evaluador que infringiere el deber de confidencialidad y/o imparcialidad exigido al encargar la evaluación de proyectos, aquel que se desista en más de una ocasión de evaluaciones encargadas, no informando oportunamente el hecho, o aquel que por causas sobrevinientes deje de cumplir los requisitos establecidos en el numeral I. precedente, podrá ser excluido, temporal o definitivamente, de la base de datos de evaluadores externos.

Verificada la configuración de una o más causales, se dejará sin efecto la incorporación mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile.

III. MECANISMO DE LLAMADO Y PLAZO PARA LAS POSTULACIONES

InnovaChile efectuará uno o más llamados mediante aviso(s) publicado(s) en un diario de circulación nacional. Cada aviso deberá contener la fecha de apertura y cierre de las respectivas postulaciones.

IV. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones relativas al proceso, serán notificadas mediante el envío de una copia de ellas a la dirección de correo electrónico que los interesados que autoricen individualicen expresamente para estos efectos. La notificación así consentida, se entenderá realizada desde el día siguiente hábil a su envío.

Los postulantes serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de alguna notificación.

Asimismo, deberán mantener y configurar su correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte de InnovaChile.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 19 y en el artículo 30 de la ley N° 19.880.

V. ASPECTOS ECONÓMICOS

Atendido que el objeto del proceso es la incorporación de profesionales a la base de datos de evaluadores externos de proyectos postulados a los instrumentos del Comité InnovaChile, la selección de los mismos para su incorporación a la misma no dará origen a ningún tipo de pago ni desembolso económico por ese solo hecho.

En consecuencia, la participación en cualquiera de los llamados no implica, en caso alguno, oferta laboral de cualquier tipo ni dará lugar a vinculación laboral con InnovaChile. En efecto, la postulación no asegura ni garantiza ser seleccionado con posterioridad para la evaluación de proyectos presentados al Comité InnovaChile.

En caso que los postulantes sean incorporados a la base de datos y sean contactados para la evaluación de proyectos, las tarifas de evaluación corresponderán a aquellas contempladas en las bases de licitación que regulan

la relación con las entidades contratadas para la prestación del "Servicio Integral de Evaluación Externa de Proyectos del Comité InnovaChile".

VI. INTERPRETACIÓN.

El Comité InnovaChile se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación del presente procedimiento. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley.

VII. USO DE LA INFORMACIÓN

La información relativa a los postulantes será confidencial y sólo podrá utilizarse por InnovaChile para efectos de la evaluación externa de proyectos postulados a sus instrumentos de financiamiento. En mérito de lo anterior, y por el sólo hecho de presentar los antecedentes, los postulantes autorizan expresamente al Comité InnovaChile para permitir el acceso la información presentada a las entidades contratadas para la prestación del "Servicio Integral de Evaluación Externa de Proyectos del Comité InnovaChile", con la finalidad que, eventualmente, sean propuestos y contactados para la evaluación de proyectos presentados a los instrumentos de financiamiento del Comité.

VIII. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.

Todas las comunicaciones, consultas y/o requerimientos que deban efectuarse con motivo de este proceso, se realizarán por medio del correo electrónico contacto@corfo.cl.

No se aceptarán ni se responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado.

2º. Publíquense los avisos correspondientes en un diario de circulación nacional y pónganse las presentes normas de procedimiento a disposición de los interesados en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y publíquese.


ANA MARÍA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva (S)


